BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 654 | BUENOS AIRES, MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que se registrará diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Resolución pidiendo unos informes en un asunto de la empresa Médici y Cía.

Expediente núm. 494, letra O, 1895.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

Vistas las notas del interventor fiscal de la empresa constructora de las obras de salubridad (Médici y Cía.), señor Pedro M. Pidera, relativas al procedimiento á observar, á partir del contrato de rescisión; teniendo en cuenta el informe de la comisión administradora de esas obras, que al manifestar que ya se ha recibido de todas las obras que de acuerdo con ese contrato la empresa citada debió entregar, opina debe hacerse cesar la intervención del fiscal consultante, desde que la empresa no introducirá materiales con ese destino, y

Considerando:

Que la consulta del interventor fiscal ha tendido á conocer, no los materiales que debía importar la empresa Médici y Cía., con posterioridad al contrato de rescisión, y que, según lo asevera, ha introducido en vastas proporciones, sino si estaban ó no exonerados de derechos;

Que los intereses del erario y el buen recaudo de la renta pública, exige se precise con toda exactitud hasta dónde llegan los beneficios acordados á dicha empresa, después del contrato de rescisión, y para ello es necesario que la repartición que entiende en estos asuntos evacúe con la mayor suma de datos posible la consulta motivo de este expediente;

Que es de tener en cuenta que el decreto de nombramiento del fiscal, en su artículo 3º, establece que éste deberá controlar el destino y aplicación de los materiales que se hayan importado libres de derechos, correspondiendo, para que cese su intervención, conocer si la comisión administradora se ha recibido de todos aquellos materiales á cuya entrega la empresa Médici y Cía. estaba obligada por el contrato de rescisión;

Que, asimismo, el artículo 6º del citado decreto dispone que, «terminada la construcción de las obras externas, el interventor tomará, igualmente, cuenta de los materiales sobrantes, y que, según exposición de la empresa serán vendidos, á fin de gestionar el pago de los derechos fiscales que adeudan», y, si bien el artículo 12 del contrato de rescisión dispone que «todos los terrenos, maquinarias, materiales ó complementos adquiridos por la compañía ó sus contratistas, y que se consideraban por el contrato de arrendamiento para las obras á construirse bajo dicho contrato, serán transferidas al gobierno sin pago alguno», es de observar, que, según lo ha manifestado verbalmente el inspector, existen en poder de la ex-empresa arrendataria restos de materiales, inutilizados unos, en mal estado otros, que no serán recibidos por la comisión administradora y que, desde que conservan valores comerciales, adeudan derechos;

Que, finalmente, estableciendo el artículo 2º, inciso D, párrafo b, del contrato de rescisión, respecto de la indemnización que el gobierno debe abonar á la compañía, que «si los gastos justificados excedieran de un millón de pesos oro, la compañía podrá retener algunos materiales de los sobrantes hasta la suma del exceso», es preciso conocer si ha llegado este caso, á fin de exigir el pago de los derechos fiscales que correspondan;

Por todas estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior para que, si lo tiene á bien, se sirva recabar de la repartición respectiva los informes del caso, de conformidad con las observaciones que se consignan en este decreto.

J. J. ROMERO.

Resolución estableciendo el procedimiento que deben observar los señores Dirks y Dates, para la libre introducción de arena oriental.

Expediente núm. 2493, letra O, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.

Vista la precedente nota de la Comisión de las obras de salubridad de la capital, pidiendo que, á mérito del contrato celebrado con los señores Dirks y Dates, para la construcción de la primera sección del conducto general de desagüe, se permita la entrada libre de la arena de la República Oriental del Uruguay, que dichos señores emplean en las obras, y teniendo en cuenta que á los efectos de una mejor documentación aduanera, procede que en cada caso se formule el pedido, precisando el buque que la conduce, cantidad, etc,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha Comisión, haciéndole presente que, para deferir á lo pedido, se hace necesario que, á medida que lleguen al puerto los cargamentos, se solicite de este Ministerio su libre despacho.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto acordando jubilación á la señorita Vicenta Bergallo.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, que la preceptora de la escuela superior de niñas del 15º distrito escolar de la capital, señorita Vicenta Bergallo, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley número 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones, para disfrutar de ésta con arreglo á lo que la misma ley establece,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la jubilación que solicita la preceptora de la escuela superior de niñas del 15º distrito escolar

de la capital, señorita Vicenta Bergallo, con goce del sueldo íntegro que recibe actualmente.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1º, partida 4 del presupuesto del Departamento de instrucción pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, y vuelva este expediente al Consejo nacional de educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Acuerdo autorizando la compra de mulas para el regimiento artillería de montaña.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1895.

Careciendo el regimiento artillería de montaña de cabalgaduras, y en vista de la urgente necesidad de dotarlo de medios de movilidad, para que cumpla sin pérdida de tiempo atenciones del servicio y no siendo posible por esta causa seguir los trámites de la licitación,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al jefe del regimiento artilleria de montaña para adquirir directamente las mulas necesarias para el servicio de ese cuerpo, á cuyo efecto el Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición del mayor don Carlos A. Mallo, por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación en Mendoza, por giro telegráfico, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000), de cuya inversión rendirá cuenta documentada este jefe en oportunidad á la Contaduría general.

Art. 2º Esta suma se imputará al inciso 17, ítem del presupuesto de guerra.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto nombrando jefe de la línea militar del Río Negro al coronel don Victoriano Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jefe de la línea militar del Río Negro, con retención del mando de su cuerpo, al jefe del regimiento 2º de caballería de línea, coronel don Victoriano Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8032, de los señores Schiffner y Cía., solicitando liberación de derechos para 353 bultos, formando 60 máquinas de espigar con plataforma.

Septiembre, 10 de 1895.

Resultando del informe del vista auxiliar señor Espinosa, de la aduana del Rosario, de foja 2 vuelta, que se trata de máquinas de espigar con plataforma y de repuestos para las mismas, no obstante lo manifestado por el mismo, y de conformidad con lo resuelto por esta Dirección en 16 de Julio último y 10 del corriente, que dichas piezas de repuesto están comprendidas en la sección máquinas del arancel, que es ley de la Nación, y por consiguiente, incluidos en el inciso 13 del art. 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cía., de 353 bultos formando 60 máquinas de espigar con plataforma y 50 bultos conteniendo piezas de repuesto para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Grecian Prince», entrado al puerto del Rosario el 5 del actual, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana del Rosario para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8647, de los señores Agar Cross y Cía., solicitando aforo de 10 o|o y 5 o|o, respectivamente, de 5 bultos conteniendo un motor á vapor y de 23 bultos conteniendo 3 prensas á vapor para enfardar pasto, y piezas de repuesto para las mismas.

Septiembre 16 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de un motor á vapor, prensas de enfardelar pasto y piezas de repuesto para las mismas, y de conformidad con los incisos 7º y 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar Cross. y C.ª, con el gravamen del 10 o|o y 5 o|o, respectivamente, de 5 bultos, formando un motor á vapor, y 23 bultos conteniendo 3 prensas á vapor para enfardelar pasto, y piezas de repuesto para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Flaxmann», entrado al puerto el 2 del actual.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 851, de los señores Urrutia y Magdalena, sobre diferencia de calidad en pellones.

Septiembre 13 de 1895.

Examinada la muestra de los pellones en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida número 279.

Pase á la aduana de la capital, con la muestra respectiva para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 90, del señor Amand Doublet, sobre diferencia de calidad en tejidos.

Septiembre 13 de 1895.

Examinada la muestra de los tejidos en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararles comprendidos en la partida número 358 de la tarifa de avalúos.

Para su cumplimiento y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 88, del señor C. F. Balley, sobre diferencia en cueros.

Septiembre 13 de 1895.

Examinada la muestra de los cueros en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida número 10, de la tarifa de avalúos vigente.

Para su cumplimiento y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 87, de los señores Lyon y Cía., sobre diferencia de calidad en cuadernos.

Septiembre 13 de 1895.

Examinada la muestra de los cuadernos en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos sin tarifa, debiendo en consecuencia declararse valor.

A sus efectos, y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 89, del señor E. Esteban, sobre diferencia de calidad en tejido.

Septiembre 13 de 1895.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección ge-

neral de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida núm. 385 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva. - *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8635, de los señores Sinistri y Laffin, solicitando aforo de 10 o|o para 4 cajones conteniendo balanzas para la graduación del trigo y parte de máquinas de molino á vapor.

Septiembre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de balanzas para la graduación del trigo, piezas de repuesto y parte de máquinas á vapor para un molino, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Sinistri y Laffin, con el gravamen del 10 o|o, de 4 cajones conteniendo balanzas para la graduación del trigo, piezas de repuesto y parte de maquinaria para un molino á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 26 de Agosto próximo pasado, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 705, de los señores Schlieper y Hecker, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 2 fardos con 264 kilos algodón hilado.

Septiembre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Schlieper y Hecker, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 2 fardos con 264 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor Calabro, entrado al puerto el 5 de Agosto último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8677, de los señores Zuberbühler y Cª, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 16 cajones con 2303 kilos algodón hilado.

Septiembre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Zuberbühler y Cª, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 16 cajones, con 2303 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Bahía,» entrado al puerto el 29 de Agosto último, procedente de Hamburgo.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8646, de los señores Agar Cross y Cía., solicitando aforo de 10 o|o para 90 bultos componiendo 2 calderas á vapor, y 2 cajones conteniendo accesorios para las mismas.

Septiembre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de calderas á vapor, y sus accesorios, y de conformidad con el inciso 107 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar Cross y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 90 bultos, formando dos calderas á vapor, y 2 cajones repuestos para las mismas, venidos á su consignación en el vapor Port «Darwing,» entrado al puerto el 17 de Agosto último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8736, del señor Tomás Rivara, solicitando aforo del 10 o|o para 1 cajón con máquinas para ahumar carne.

Septiembre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2 que se trata de una máquina para ahumar carne, y de conformidad con el inciso 7, del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Tomás Rivara, con el gravamen del 10 o|o, de un cajón con una máquina para ahumar carne, venido á su consignación en el vapor «Delcomyn», entrado al puerto de la capital, procedente de Nueva York.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8645, de los señores Agar Cross y compañía, solicitando aforo del 10 por ciento, para 35 cajones con parte de máquinas á vapor para esquila.

Septiembre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de parte de máquinas para esquilar, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar Cross y compañía, con el gravamen del 10 por ciento, de 35 cajones con máquinas para la esquila, venidos á su consignación en el vapor «Hydarmes», entrado al puerto de la capital, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8674, de los señores Breymann y Huberner, solicitando aforo de 10 por ciento, para 2 cajones con repuestos para motores.

Septiembre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de repuestos para motores; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Breymann y Huberner, con el gravamen del 10 por ciento, de 2 cajones conteniendo piezas de repuesto para motores, venidos á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 1º de Mayo último, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5453, del señor José Cinollo, solicitando aforo del 2 1|2 o|o para 188 kilos algodón hilado.

Septiembre 17 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Frías, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor José Cinollo, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de un fardo conteniendo 188 kilos algodón hilado para ser entregado al telar, venido á su consignación en el vapor «Regina Margherita», entrado al puerto de la capital el 28 de Mayo último, procedente de Génova.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8733, de los señores E. Dell'Acqua y Cía., solicitando aforo de 5 o|o y 2 1|2 o|o, para 20 cajones con 2300 kilos lana hilada y 15 fardos con 2800 kilos algodón hilado.

Septiembre 18 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de lana y algodón hilado para el telar y de conformidad con los incisos 8º y 9º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores A. Dell'Acqua y Cía, con el gravamen del 5 o|o y 2 1|2 o|o, respectivamente, de 20 cajones conteniendo 2300 kilos lana hilada y 15 fardos con 2800 kilos algodón hilado, para ser entregados al telar, venidos á su consignación en el vapor «Vittoria», entrado al puerto el 7 del corriente, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8375, de los señores Ashworth y Cía., solicitando aforo de 2 1/2 o|o, para 3 fardos con 1413 kilos algodón hilado.

Septiembre 18 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado, y de conformidad con el inciso 9 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth y Cía., con el gravamen del 2 1/2 o|o, de 3 fardos con 1413 kilos algodón hilado, venidos á su consignación en el vapor «Darwing,» entrado al puerto el 17 de Agosto último, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7996, de los señores Ashworth y Cía., solicitando aforo de 2 1/2 o|o para 11 fardos con 5200 kilos algodón hilado.

Septiembre 18 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, y de lo manifestado por el encargado de mesa de la diferencia de calidad, señor V. Gandulfo, á foja 4, que se trata de lana para ser entregada al telar, y de conformidad con el inciso 9 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth y Cía., con el gravamen de 2 1/2 o|o, de 11 fardos con 5200 kilos algodón hilado para el telar, venido á su consignación en el vapor «Magdalena», entrado al puerto el 7 de Agosto último, procedente de Sothamptón.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8376, de los señores Ashworth y C^a, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 5 fardos con 2370 kilos algodón hilado.

Septiembre 18 de 1895

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth y C^a, con el gravamen del 2 1|2 por 100, de 5 fardos con 2370 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Danube», entrado al puerto el 19 de Agosto último.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8478, de los señores Meili y Roesli, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 15 cajones con 2284 kilos algodón hilado.

Septiembre 17 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 15 cajones con 2284 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «H. H. Meier», entrado al puerto el 27 de Agosto último, procedente de Bremen.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8631, de los señores Zuberbühler y compañía, solicitando aforo de 2 1|2 por ciento, para 22 fardos y 7 cajones con 6.683 kilos algodón hilado para el telar.

Septiembre 17 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para ser entregado al telar, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Zuberbühler y compañía, con el gravamen del 2 1|2 por ciento, de 22 fardos y 7 cajones, con 6.683 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Phenician» entrado al puerto el 2 del actual, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8477, de los señores Meili y Roesli, solicitando aforo del 2 1|2 por ciento, para 21 cajones con 3 348 kilos algodón hilado.

Septiembre 17 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, con el gravamen del 2 1|2 por ciento, de 21 cajones con 3.348 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 22 de Agosto último.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 6192, de los señores Schelp y Schelp, solicitando aforo de 5 o|o para máquinas de luz eléctrica.

Septiembre 18 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdés, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de repuestos para máquinas de luz eléctrica, y de conformidad con el inciso 8° del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Schelp y Schelp, con el gravamen del 5 o|o, de un cajón conteniendo repuestos para máquinas de luz eléctrica, venido á su consignación en el vapor «Port Jac Krosi», entrado al puerto el 5 de Junio último, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8667, del señor Jacinto Acuña, solicitando aforo del 10 o|o para dos cajones con una máquina de imprenta y accesorios.

Septiembre 17 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquina de imprenta y accesorios para la misma, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Jacinto Acuña, con el gravamen del 10 o|o, de 2 cajones con una máquina de imprenta y accesorios para la misma, venidos á su consignación en el vapor «Uruguay», entrado al puerto el 6 del corriente, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. -*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7898, del señor J. Dodero y Cía., solicitando aforo de 5 o|o, para 23 fardos conteniendo hilo especial para segadoras.

Septiembre 18 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de hilo especial para segadoras, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. Dodero y Cía., con el gravamen del 5 o|o, de 23 fardos conteniendo hilo especial para segadoras, venidos á su consignación en el vapor «Olbra», entrado al puerto el 29 de Julio último, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8165, de los señores Mac Kekine y Cía., solicitando aforo de 10 o|o, para 9 fardos con 2300 kilos pábilo trenzado para velas.

Septiembre 17 de 1895.

Resultando del informe del vista señor

Amadeo, de foja 1 vuelta, que se trata de pábilo trenzado para velas, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Mac Kekine y Cía., con el gravamen del 10 ojo, de 9 fardos con 2300 kilos pábilo trenzado para velas, venidos á su consignación en el vapor «Heráclides», entrado al puerto de la capital el 10 de Agosto último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9055, del señor J. Llavallois, solicitando libre introducción de un bulto con 2000 sarmientos.

Septiembre 19 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor J. Llavallois, por la cual gestiona el libre despacho de 2000 sarmientos, procedentes de la colonia Puerto Yeruá, atento á lo que dispone la ley número 2384, y el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana vigente, y

Considerando:

Que los sarmientos de la referencia tienen su origen en el Puerto Yeruá, donde no existe la enfermedad denominada filoxera astatrix; y aun cuando no se han llenado los requisitos establecidos por el 2° párrafo del artículo 5° del decreto reglamentario de la ley de aduana, que ordena para caso del despacho de plantas, se acompañe á la solicitud un certificado de la autoridad comunal del lugar de procedencia, declarando no existir en ese punto la enfermedad antes mencionada,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho de los 2000 sarmientos de la referencia, relacionados en el documento de foja 1 vuelta; y acordar al señor J. Llavallois el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, para que presente el certificado correspondiente, como lo manda el artículo 5° del decreto ya recordado.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

———

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.

El superior gobierno, por decreto de fecha 16 del corriente, ha tenido á bien nombrar jefe de la línea militar del Río Negro, con retención del mando del cuerpo, al señor jefe del regimiento 2° de caballería de línea, coronel don Victoriano Rodríguez.

Lo que se hace saber al ejército para su conocimiento y demás efectos.—*A. Capdevila.*

—

ADICIÓN Á LA ORDEN GENERAL

Por la presente se hace saber á los señores coroneles nombrados últimamente jefes de regimientos de infantería, con residencia en esta capital y en el campamento de Santa Catalina, que el día 25 del corriente, á la 1 p. m., deberán presentarse á este Estado mayor general á recibir órdenes.—*A. Capdevila.*

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DIA 23 DE SEPT'BRE DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	149990.—
Su equivalente en oro.....	»	45868.50
Recaudado en oro sellado.	»	22639.—
Total á oro..............	$	68507.50

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 326 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 21 de Sbre. 1895 $	459886.64	141940.32	16589.54	158529.86
Total recaudado en el mes cort. «	3523503.13	1055784.95	545591.73	1601376.68
Id. igual período año anterior... «	1998918.62	607239.73	742815.30	1350055.03
Diferencia á favor de Sbre. 95 «	....	....	....	251321.65
« « 94 «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	41571703.17	11869920 —	6292547.30	18162467.30
Id. igual período año anterior... «	45917071.78	12707898.74	5568260.17	18376158.91
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« 94 «	....	....	....	213691.61

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en las siguientes líneas: 1ª desde Posadas á Santo Tomé, pasando por Santo Tomás, San Carlos, Playadito, San Alonso, Concepción de las Sierras y Apóstoles (por mensajerías); 2ª de Concepción de las Sierras á San Javier, pasando por Santa María, Periguero y Tacuararo (por correos á caballo) y 3ª entre Posadas á Candelaria, pasando por Santa Ana (por correos á caballo). Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.—*Juan Migoni,* oficial mayor.

v.27s.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuesta, durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Rio IV á Capilla de la Cruz, pasando por Esquina, El Tambo, Boedo Viejo, Piedra Blanca, La Tapia, San Bartolo, Alpa Corral, Permanentes, Río de los Sauces y Cañada de Alvear.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

23.o

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la escuela normal de varones de Catamarca.

Los planos, presupuestos y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 11 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.o.11

LICITACIÓN

Ensanche de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 24 de Octubre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del tercer tomo de la Estadística de los Ferrocarriles de la República, corres-

dondiente al año 1894, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares, encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:

a) precio por pliego de 8 páginas de texto corrido;

b) id id id de cuadros estadísticos;

c) id id id de texto corrido en cuadros;

d) id id id de croquis de tren rodante;

e) id id id de cuadros gráficos en dos tintas;

f) id de 1.000 ejemplares del mapa de ferrocarriles;

g) id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de 150 pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección de Ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección.

v.o.4.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de una lancha á vapor, construída ó á construirse, que pueda navegar con toda seguridad en mar abierto, según el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, en esta secretaría, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección en el Banco de la Nación Argentina, el 5 por 100 del importe de la licitación.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 5 de Octubre, en presencia del Directorio del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas vendrán de perfecto acuerdo con este aviso y con el respectivo pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas de la Nación llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de cincuenta y tres libros diarios, cincuenta y tres libros mayores y cincuenta y tres libros de caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma, á disposición de los licitadores, de 11 a. m. á 4 p. m.

Cada propuesta vendrá acompañada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que representen el cinco por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se entregarán perfectamente concluídos un mes después de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desecharlas todas.

Las propuestas se abrirán el lunes 21 de Octubre, á las 2 p. m., en las oficinas de esta Dirección, en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.—*Luis S. Boado,* secretario. v. o.21.

Administración general de contribución territorial y patentes

Habiéndose resuelto por el P. E. el cese de los señores J. S. Osuna y Cª, como encargados de la cobranza de los impuestos de contribución territorial y patentes, correspondientes á los años 1889, 1890, 1891 y 1892, se previene que las únicas personas autorizadas para requerir desde hoy el pago de lo que se adeuda, son las siguientes:

Sección	1ª	Ireneo Pividal
»	2 y 14	Andrés del Pino
»	3 y 13	Juan J. Lozano
»	4 y 16	Antonio Varela
»	5	Juan B. Luqui
»	6 y 18	Alejandro M. Montero
»	7 y 15	Pedro Bengolea
»	8	Federico Gallegos
»	9 y 11	Juan de la O.
»	10	Carlos Villar
»	12	José I. Ríos
»	17	Carlos N. Solivella
»	19 y 20	Zenón Ardiles
»	Flores	Antonio Rodríguez
»	Belgrano	Domingo Capella

Estos empleados acreditarán su personería, exhibiendo á los contribuyentes el nombramiento visado por la Dirección general de rentas y por la administración del ramo.

Se previene igualmente que dentro del plazo de 30 días, deben canjearse en la Administración, Balcarce 188, los recibos otorgados directamente por los señores F. S. Osuna y Cª ó sus agentes, sin cuyo requisito no se considerará satisfecha la deuda que figure en los padrones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.—*C. Castañera,* administrador general.

v.o.4.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la confección de los libros de la Aduana para el año 1896.

Las propuestas serán presentadas en secretaría el 23 de Octubre próximo, recibiéndose hasta las 4 p. m. Deben estar extendidas en el sello correspondiente y acompañadas del depósito en el Banco de la Nación Argentina, con arreglo á la ley.

En secretaría se darán á los interesados todas las explicaciones que necesiten y se relacionen con el trabajo.

Septiembre 23 de 1895.—*La secretaría.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del vestíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario.* v 28 s

Oficina de tierras

REMATE DE ARRENDAMIENTO EN GUAMINI

Se avisa al público que el miércoles 2 de Octubre de 1895, á la 1 p. m., se procederá á rematar el arrendamiento de 34.687 hectáreas, 29 áreas, en Guamini, divididas en 41 lotes de 1000 hectáreas más ó menos, según el plano especial correspondiente, cumpliendo lo dispuesto por el Superior Gobierno con fecha 5 de Agosto de 1895. El remate se efectuará en la Oficina de tierras, bajo las siguientes condiciones:

1ª—El arrendamiento será por el término de tres años; la base para el remate, de cincuenta y cinco centavos la hectárea (0.55) por año y el pago se hará en dinero efectivo, en la siguiente forma: 10 o|o como seña en el acto del remate y el resto de la primera anualidad dentro de los 15 días siguientes á esa fecha, si el remate se hubiese aprobado por el Poder Ejecutivo, ó dentro de 10 días de la publicación del decreto de aprobación, si ésta hubiese demorado más de los 15 días mencionados. Si el interesado no hace el pago dentro de los plazos expresados, no habrá contrato y perderá la seña entregada.

2ª—Las anualidades subsiguientes se abonarán en la Oficina de tierras un mes antes del vencimiento de la que fué pagada, quedando «ipso facto» rescindido el contrato sino se cumple por el arrendatario esta condición.

3ª—En el mismo acto en que el arrendatario entregue la primera anualidad, se firmará por éste y el jefe de la Oficina de tierras el contrato respectivo en dos ejemplares y comenzará desde esa fecha á correr el arrendamiento. Al mismo tiempo se le entregará un oficio para el Juez de paz de la localidad, á fin de que lo ponga en posesión, siendo de su cuenta y cargo las diligencias que para este efecto se ocasionen, sin perjuicio de que la Oficina de tierras quede en el deber de ejercitar su autoridad y sus medios de acción en el mismo sentido.

4ª—Si al vencimiento de los tres años el gobierno no ha dispuesto y no dispone otra cosa, se continuará año por año en las mismas condiciones. Por planos y mayores datos, dirigirse á la Oficina de tierras.—La Plata, Septiembre 2|95.—*Horacio J. Ferrari.*

NOTA.—Se rematará también el arrendamiento de 6677 hectáreas 12 áreas, 70 centiáreas, divididas en 7 lotes, en la misma localidad.

OTRA.—Bajo estas mismas condiciones y por un año renovable, si el Poder Ejecutivo no dispone otra cosa, se rematará en la misma fecha el arrendamiento de las chacras del ejido de La Plata, números 19, 20, 29 y 79 de la sección C, y la número 7 de la sección G, con la base de pesos 12 m|n la hectárea al año.—*Ferrari.* v.2.o

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v23s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas, con destino al regimiento 1° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v. 24 s.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 5 de Octubre próximo venidero á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de víveres para la Armada, Prefectura marítima y sus dependencias; los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El día 7 de Octubre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de útiles de cama y enseres de marinería para la cañonera «Paraná».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1895.—*El comisario general.* v.O-7